



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa, para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, la **siguiente Proposición no de Ley para impulsar el movimiento liderado por las organizaciones y mujeres deportistas en todas las esferas del espacio deportivo de España y conseguir la igualdad de derechos en el deporte femenino profesional**, para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 23 de abril 2015.


EL DIPUTADO
MANUEL PEZZI CERETO


PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

bgr/73

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, señala: *<<la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983>>*. Aún más, la igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea, reconocido en el Tratado de Ámsterdam, -el 1 de mayo de 1997-: *<<La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.>>*.

Somos conscientes del hecho de que son muchas las mujeres que practican deporte, como actividad profesional, pero permanecen *invisibles* para sus estructuras deportivas, asociativas y para la propia Administración Pública.

Aún más, las ligas en las que participan no están consideradas como profesionales, según la Ley del Deporte, o son consideradas como *asimiladas* a las profesionales masculinas, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005.

Consensuado está por la doctrina y la jurisprudencia que ni la calificación federativa, ni la cualificación que las partes hacen de su relación laboral, constituyen criterios decisivos para fundamentar una decisión sobre la condición de un deportista como profesional o aficionado. Esto es lo que afirma de manera explícita el artículo 1.2 Real Decreto 1006/1985 cuando señala que son deportistas profesionales los que se dedican a la práctica del deporte «por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución». Hoy por hoy, con una Ley del Deporte de 1990 y un Real Decreto que regula la relación de los deportistas profesionales, de 1985, toca promover un cambio, capaz de reconocer la entidad que representan en el deporte de nuestro país las mujeres que se dedican a él como profesionales.

En este contexto, el pasado 5 de marzo de 2015, se celebró en la sede del Comité Olímpico Español unas Jornadas de Deporte femenino, en la que participaron junto a la Defensora del Pueblo y al Presidente del COE, relevantes profesionales y expertos del deporte y

específicamente del deporte femenino, junto a deportistas de numerosas modalidades (fútbol, baloncesto, golf, tiro con arco, salvamento y socorrismo, judo, lucha, halterofilia, etcétera). Al término de las jornadas se aprobó un decálogo de conclusiones que nacen de la legitimidad y profesionalidad de los participantes y de las instituciones que le daban respaldo. El Grupo Parlamentario Socialista hace suyas estas conclusiones y quiere darle respaldo con acuerdos parlamentarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados, consciente de la existencia de un marco jurídico del deporte que se ha quedado obsoleto, y cuya permanencia está propiciando una discriminación de derecho de la mujer deportista por la ausencia de convenios colectivos, la ausencia de regulación desde el ámbito del derecho deportivo y las cláusulas de suspensión en temas tan específicos, como el embarazo, la inexistencia de ligas profesionales, la cotización a la seguridad social, o la falta de regulación contractual que produce la precariedad laboral más absoluta, insta al Gobierno a:

1. Diseñar y presentar, en colaboración con las asociaciones de deportistas, un marco regulatorio que contemple la figura del deportista profesional hombre y mujer donde, entre otras cosas:

- Se defina que un deportista profesional es aquel que entrena habitualmente siete u ocho horas diarias y dedica entre doce a quince años de su vida al deporte, no teniendo ningún tipo de remuneración como ejerciente de una actividad que ocupa toda una jornada laboral.
- Se establezca la importancia de organizaciones como el Comité Olímpico Español, como el verdadero motor del deporte y del deportista en nuestro país, y básico como institución para el desarrollo del modelo de deporte.
- Se conceptúe y valore, administrativamente, el tiempo que los deportistas dedican a su deporte y los éxitos deportivos obtenidos, calificando esa experiencia con un

reconocimiento oficial que implique una certificación de cara a su incorporación al mundo laboral.

- Se solucione la precariedad en la que están inmersa muchos deportistas en relación a su nula cobertura de cotización seguridad social de cara a su incorporación al ámbito laboral.

2. Asimismo, presentará un marco normativo específico que contemple la existencia de un capítulo dedicado al deporte femenino profesional que defina, entre otras cosas, el tipo de competición, la regulación laboral y la conciliación con la vida familiar.

3. A propiciar acuerdos específicos con las Federaciones para impulsar la formación de técnicas, entrenadoras, árbitras y gestoras deportivas, con el objetivo de crear una masa activa en el ámbito del deporte de nuestro país.

4. Establecer un plan de idoneidad de medidas que den respuesta a las demandas de las deportistas, que cuente con un marco de financiación para el deporte femenino, destinado a las organizaciones representativas de las asociaciones de deportistas y de mujeres deportistas, con programas específicos y evitando la tutela intervencionista del Gobierno Central, ya que en España existe una representación legítima y representativa de las deportistas.

5. Cumplir las iniciativas parlamentarias aprobadas en las Cortes, y asumidas por el Estado, de apoyo a los eventos femeninos en las televisiones públicas del país, tal y como exige el mandato de las Cortes Generales.

6. Diseñar, en colaboración con las asociaciones que las representan, la carrera de la mujer deportista, que cuente con programas específicos que consoliden, por un lado, su carrera como deportista y, por otro, la incorporación al mundo laboral de las mismas.